SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las empresas productivas del Estado y alcaldías de la Ciudad de México, así como con los municipios y las entidades federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0010/2018-GACM.- JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. OIC/GACM/007/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PODRÁN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con el numeral 128 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil veinte; 13, 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del dos mil veinte, se comunica que el veinticinco de noviembre del dos mil veinte, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el contenido de la sentencia del treinta de octubre del dos mil veinte emitida con motivo del Juicio de Nulidad número 11143/19-17-09-3, en la que se reconoció la validez de la resolución del ocho de mayo del dos mil diecinueve recaída en el expediente **PS/0010/2018-GACM**, con la que este Órgano Fiscalizador sancionó a la citada persona moral con una multa por la cantidad de $604,500.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y una inhabilitación por el plazo de un año y tres meses para presentar propuestas y celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas sobre la materia de obras y servicios relacionados con las mismas. En las relatadas circunstancias, se hace constar que la multa impuesta fue pagada ante la autoridad tributaria y el plazo de inhabilitación a que se encontraba sujeta ha concluido, en consecuencia, los Oficiales Mayores y equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las Empresas Productivas del Estado y Alcaldías de la Ciudad de México, así como con los Municipios y las Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las empresas productivas del Estado y alcaldías de la Ciudad de México, así como a los municipios y las entidades federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Avanzia Instalaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0011/2018-GACM.- AVANZIA INSTALACIONES, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. OIC/GACM/008/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PODRÁN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **AVANZIA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con el numeral 128 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil veinte; 13, 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, se comunica que el Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictó sentencia en el Juicio de Amparo Directo número DA 712/2019, en el que resolvió otorgar el amparo y protección de la Justica de la Unión a **AVANZIA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, para el efecto de que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa deje insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar emita otra en la que declare fundado el concepto de anulación de la demandante. En las relatadas circunstancias, se hace constar que la multa impuesta fue pagada ante la autoridad tributaria y el plazo de inhabilitación a que se encontraba sujeta ha concluido, en consecuencia, los Oficiales Mayores y equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las Empresas Productivas del Estado y Alcaldías de la Ciudad de México, así como con los Municipios y las Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **AVANZIA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0006/2017-GACM.

CIRCULAR No. OIC/GACM/005/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 98, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, aplicable en términos del artículo Cuarto Transitorio del diverso Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el mismo medio de difusión el dieciséis de abril de dos mil veinte; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción IV, 77 y 78 fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO de la **Resolución del quince de diciembre de dos mil veinte**, que se dictó en el Expediente número **PS/0006/2017-GACM**, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la **Resolución del quince de diciembre de dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. El Licenciado Hector Yescas Torres, Titular del Órgano Interno de Control, en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.